

San José, jueves 7 de noviembre de 2024
OFICIO N° 12476-2024-DHR

Para: Señora
Noemy Montero Guerrero
Comisión Permanente Especial de la Mujer
Asamblea Legislativa
rrodriguez@asamblea.go.cr, YGS@asamblea.go.cr

De: Licda. Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes

ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2024.11.07
21:54:04 -06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley N° 24.493

Estimada señora:

Aprovecho la presente para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que, en atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto de **"Ley de fortalecimiento de la institucionalidad para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres del sector público"**, expediente legislativo No. **24493**, y de acuerdo con el estudio realizado por la Dirección de la Defensoría de la Mujer, se procede a presentar las siguientes observaciones:

1. Resumen Ejecutivo

El Proyecto de Ley 24.493 establece un marco legal para la transversalización del enfoque de género en las instituciones del país, con el objetivo de lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida. Este proceso se fundamenta en la inclusión de perspectivas que integren la visión de ambos géneros, considerando sus necesidades diferenciadas a través de un enfoque de interseccionalidad en las políticas, programas y servicios institucionales.

Es esencial realizar un análisis de las desigualdades existentes entre géneros, lo que permitirá implementar acciones que reduzcan las brechas y promuevan la igualdad. La planificación institucional debe garantizar que los beneficios de las actividades impacten equitativamente a ambos géneros, asegurando una distribución justa de recursos y oportunidades. También es crucial evaluar las implicaciones de las acciones propuestas, para identificar y mitigar cualquier tratamiento desfavorable hacia un género en situaciones comparables.

2015-2024 Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700

Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr

San José, Costa Rica

Bajo un **enfoque de gestión para la igualdad**, se promoverán y coordinarán programas y proyectos que fomenten una cultura organizacional para la igualdad efectiva. Esto incluye la coordinación de procesos de sensibilización y capacitación en materia de género, tanto a nivel interno como externo, para fortalecer las capacidades del funcionariado y de la población meta en temas de igualdad. Asimismo, se impulsará la generación de datos estadísticos y se realizarán investigaciones sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, mientras que se dará seguimiento a la implementación de políticas institucionales y sectoriales relacionadas.

Las Unidades para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (UPIEMH) deben conformarse con al menos tres personas técnicas y un apoyo administrativo, garantizando así que cuenten con los conocimientos necesarios en derechos humanos, igualdad y dinámicas de poder.

La propuesta de ley también crea la Red Nacional de Unidades para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (RUIEMH), un órgano colegiado que tiene como objetivo promover el fortalecimiento de las UPIEMH mediante la actualización conceptual y metodológica, y el intercambio de buenas prácticas. Entre sus funciones se incluye la articulación de esfuerzos y la promoción de metodologías y estrategias que fomenten la igualdad en el quehacer institucional.

Además, los mecanismos de género existentes se reformarán y fortalecerán para alinearse con los lineamientos de esta ley, mientras que las instituciones que no cuenten con un mecanismo de género deberán implementarlo dentro de un plazo de doce meses, con un informe de planificación que debe ser enviado al INAMU para su seguimiento.

Este marco busca no solo detectar y erradicar la discriminación por razón de género, sino también fomentar un ambiente institucional que apoye y promueva la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Defensoría de los Habitantes no presenta objeción al proyecto de ley; sin embargo, solicita valorar las consideraciones expuestas en el presente documento.

2. Competencia del mandato DHR.

La función de la Defensoría se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos (Principios de París) la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente, es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

3. Antecedentes del Proyecto de Ley

El proyecto de ley N.º 24.493 tiene como objetivo establecer las bases políticas y técnicas para garantizar la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres en Costa Rica, asegurando la implementación de normativas nacionales e internacionales vigentes, como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Esta convención orienta a los Estados parte en la promoción de la igualdad, destacando la necesidad de fortalecer mecanismos como el Mecanismo Nacional para el Adelanto de la Mujer.

Además, el proyecto se apoya en la Estrategia de Montevideo, que busca implementar la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia el 2030, y establece la importancia de diseñar planes de igualdad con presupuestos adecuados en diferentes sectores. La inclusión de Costa Rica en la OCDE en 2019 representa un avance significativo, ya que se espera que el país adopte medidas concretas para mejorar la igualdad de género en la vida pública.

Estudios como el Informe Global del Índice de Instituciones Sociales y de Género (SIGI) 2019 evidencian que la discriminación de género tiene efectos negativos en el desarrollo económico y social, lo que subraya la urgencia de adoptar acciones efectivas para el empoderamiento de las mujeres.

El proyecto también se fundamenta en compromisos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Belém do Pará, así como en políticas nacionales como la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030). Un diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) en 34 instituciones reveló la existencia de diversos mecanismos para la igualdad de género, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer estas estructuras.

Finalmente, el proyecto responde a la ley N.º 7142 de 1990, que establece el deber del Estado de promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y ha sido desarrollado con el aporte de diversas instituciones por medio de la Red de Unidades de Igualdad de Género (RUPIG).

La necesidad de este proyecto surge de la persistente desigualdad de género en diversas áreas del sector público, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado y organizaciones de la sociedad civil. Informes y estudios han evidenciado la subrepresentación de mujeres en puestos de decisión y la falta de políticas efectivas que promuevan su inclusión. Además, se considera relevante el contexto internacional, donde tratados como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer (CEDAW) exigen a los Estados adoptar medidas concretas para avanzar hacia la igualdad de género.

4. Contenido del Proyecto de Ley

La Ley 24.493 establece un marco normativo destinado a garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todas las instituciones del país, mediante la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas. Este objetivo se fundamenta en los principios de igualdad, no discriminación y respeto por los derechos humanos.

Para lograr este propósito, se crean las Unidades para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (UPIEMH) en cada institución. Estas unidades estarán conformadas por al menos tres personas técnicas, que incluirán una jefatura y dos profesionales con conocimientos en derechos humanos, igualdad y género. Su misión será promover programas que fomenten una cultura organizacional de igualdad, coordinar procesos de sensibilización y capacitación, así como generar datos estadísticos y realizar investigaciones sobre la igualdad de género. Además, tendrán la responsabilidad de hacer seguimiento y monitoreo de las políticas dirigidas a reducir las brechas entre géneros.

Con el fin de fortalecer estas Unidades, se establece la Red Nacional de Unidades para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (RUIEMH), un órgano colegiado constituido por dos representantes de cada UPIEMH. La RUIEMH tiene como objetivo promover la actualización conceptual, metodológica y estratégica en el campo de los derechos humanos de las mujeres, así como facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las unidades. Sus funciones incluyen la articulación de esfuerzos, la elaboración de investigaciones, la promoción de metodologías para la igualdad y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos.

En cuanto a los plazos y disposiciones transitorias, se indica que los mecanismos de género existentes al momento de la entrada en vigor de esta ley serán reformados y fortalecidos por las instituciones, garantizando que no haya retroceso en el nivel de asesoría y operación. Aquellas instituciones que no cuenten con un mecanismo de género tendrán un plazo de doce meses, a partir de la vigencia de la ley, para establecerlo. Durante los primeros tres meses de este período, deberán presentar un informe de planificación de acciones necesarias para cumplir con la ley, que deberá ser enviado a las autoridades del INAMU para su seguimiento.

La ley entrará en vigencia a partir de su publicación, marcando un compromiso institucional hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la eliminación de las brechas de género en el país.

5. Análisis del Contenido del Proyecto de Ley

El proyecto de ley 24.493, que establece el marco para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las instituciones del país, representa un avance significativo hacia la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género. Sin embargo, desde la perspectiva de la Defensoría de los Habitantes, es fundamental realizar un análisis crítico que contemple los desafíos

asociados con la implementación efectiva de esta ley en un contexto de limitaciones presupuestarias y normativas.

Sobre la ausencia de Consideraciones Presupuestarias: Para la Defensoría uno de los aspectos más preocupantes del proyecto es la falta de referencia explícita a las plazas y al presupuesto necesario para el funcionamiento de las Unidades para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (UPIEMH). La creación de estas unidades y la implementación de programas destinados a promover la igualdad requieren no solo la voluntad política, sino también un respaldo financiero adecuado. En un contexto donde el gobierno ha enfrentado restricciones fiscales y normativas que limitan la asignación de recursos, la ausencia de un plan presupuestario claro puede poner en riesgo la efectividad de las iniciativas propuestas. Debilidad que se ha podido evidenciar en otras iniciativas que, aunque bien intencionadas, no llegan a su concreción o al logro de sus objetivos, por falta de recursos humanos y presupuestarios para hacerlas efectivas.

Sobre las Normativas Fiscales y de Empleo Público: Considera la Defensoría que la reciente implementación de nuevas normas de empleo público y restricciones fiscales en Costa Rica complica aún más el panorama para la creación y sostenibilidad de estas unidades. Las leyes como la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N° 9635) y las reformas a la Ley de Empleo Público han impuesto limitaciones en la creación de nuevas plazas y han hecho que la asignación de recursos sea un proceso más riguroso y complicado. Sin un análisis profundo que contemple el impacto de estas normativas en la igualdad de género, es posible que el proyecto de ley no se traduzca en acciones concretas y efectivas en la práctica.

Sobre los desafíos para la Implementación: Según la Defensoría, la implementación de la ley dependerá de la capacidad de las instituciones para adaptarse a los nuevos requerimientos establecidos por el proyecto. Sin embargo, la falta de claridad sobre los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir con las metas de igualdad puede resultar en un cumplimiento superficial o de mera forma de las disposiciones legales. Las UPIEMH deben contar con personal capacitado y suficiente para llevar a cabo sus funciones, y esto no se logrará sin una estrategia de asignación presupuestaria que contemple la formación, contratación y retención de talento humano.

Sobre las recomendaciones para la Sostenibilidad de la Ley: Para que el proyecto de ley 24.493 logre su propósito de promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Defensoría considera que también se debe, entre otras cosas, establecer mecanismos de seguimiento que permitan monitorear la efectividad de la ley en función de los recursos asignados, asegurando que las instituciones rindan cuentas sobre la implementación de las iniciativas propuestas. Así como fomentar la colaboración interinstitucional para compartir recursos, experiencias y buenas prácticas en la implementación de programas de igualdad, optimizando así los recursos disponibles en un contexto de austeridad.

En síntesis, consideramos que el proyecto de ley 24.493 representa una oportunidad valiosa para avanzar en la igualdad de género en Costa Rica, pero su éxito dependerá en gran medida de la consideración de los aspectos presupuestarios y la capacidad de las instituciones para adaptarse a las nuevas exigencias en su gestión. Es fundamental que, en la implementación de la ley, se

contemple la necesidad de recursos humanos y presupuestarios para garantizar que no quede en el papel. Mientras no se establezcan plazas nuevas ni se planifiquen presupuestos adecuados, es difícil que, a pesar de existir una ley, se logren los objetivos propuestos.

La Defensoría de los Habitantes reitera la importancia de garantizar que la implementación de esta ley no se vea obstaculizada por la falta de recursos, y aboga por un enfoque integral que incluya tanto las metas de igualdad como los medios necesarios para alcanzarlas.

En virtud de lo anterior, la Defensoría de los **Habitantes no presenta objeción al proyecto de ley; sin embargo, solicita valorar las consideraciones expuesta en el presente documento.**

Agradecida por la deferencia consultiva.

LCL/KRA/SAU